

3. No será exigible aumento o revisión de la subvención una vez concedida.
4. Será de aplicación a la presente convocatoria lo señalado en el artículo 31 y concordantes de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo, sobre los gastos subvencionados y comprobación de subvenciones, así como lo señalado en el artículo 21 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 5. OBJETIVOS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los Proyectos de interés general en materia de desarrollo de planes de fomento de la economía local, cuya ejecución se limitará al ámbito territorial de Melilla, establecerán los objetivos cuantificados previstos referidos a impactos sobre la economía local, o similares.

El plazo de ejecución de estos **proyectos integrales** será de **cuatro meses** desde la fecha de la correspondiente Resolución de concesión.

Excepcionalmente, y atendiendo al interés del proyecto, podrá establecerse un plazo mayor de duración o ampliarse el plazo de ejecución del proyecto aprobado por motivos razonados apreciados por el órgano concedente, con una duración máxima de 18 meses.

Artículo 6. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la subvención prevista en las presentes bases corresponde al Director General de Economía, Competitividad e Innovación u órgano competente en caso de modificación organizativa.
- 2.- El Director General de Economía realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.
- 3.- Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones previstas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. De conformidad con el Artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, competente para la propuesta de concesión, estará compuesto por el Director General de Economía y tres empleados públicos de la Consejería. A este órgano podrán incorporarse cuantos asesores y técnicos determine el propio órgano.
- 4.- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.
- 5.- La propuesta de resolución provisional, una vez aceptada, pasará a ser definitiva no creando ninguna de las dos derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Fomento y desarrollo de planes de fomento de la economía local.

De conformidad con las bases reguladoras, en la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

1) Evaluación del Proyecto de dinamización comercial.

Calidad y viabilidad técnica del proyecto: hasta 50 puntos conforme a la siguiente distribución:

- a) Se valorará con hasta 30 puntos las actuaciones para las que la entidad realiza la solicitud de ayuda en esta convocatoria, si favorecen el comercio de productos de proximidad y el impacto que generan sobre los asociados participantes y sobre el sector del comercio de su ámbito de actuación.

Para ello se detallarán para cada una de las acciones solicitadas:

- El número de establecimientos que participan en las actuaciones respecto del número total de asociados pertenecientes al sector comercial.
- Descripción, en su caso, del método de evaluación disponible que permita realizar un seguimiento de las actuaciones tanto sobre los asociados como sobre los clientes, y los indicadores de impacto empleados para las actuaciones solicitadas.

- b) Se valorará con hasta 20 puntos si la entidad solicitante dispone de personal propio que se dedique a la ejecución de acciones de dinamización del comercio minorista.

2) Grado de innovación, calidad y profesionalización de las actividades propuestas: hasta 30 puntos.

Se valorarán propuestas de dinamización del sector comercial especialmente novedosas e innovadoras, o que reflejen un alto grado de profesionalización de la asociación. Se valorarán los efectos de las acciones propuestas en relación al entorno de desarrollo de la actividad y que *reactiven zonas especialmente vulnerables*. Estas zonas se definirán en el proyecto, siendo de especial interés la Zona Centro de Melilla, el Pueblo, barrio del Real y paseo marítimo.